

UNIVERSIDAD DE TALCA  
RECTORIA

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS CON LA ASOCIACIÓN DE  
EMPRESARIOS VITIVINÍCOLAS DE  
CURICÓ Y MAULE A.G.



TALCA, 08 ABR. 2013

Nº 386

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos don fuerza de ley N°s. 36 y 152 de 1981, el decreto supremo N° 184 de 2010, todos del Ministerio de Educación y la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

El interés de las partes en realizar actividades de beneficio mutuo, a través del Centro Tecnológico de la Vid y el Vino de la Universidad de Talca.

RESUELVO:

1.- Apruébase el contrato de prestación de servicios, de fecha 20 de diciembre de 2012, suscrito entre la Universidad de Talca, representada por su Rector don Álvaro Rojas Marín, y la Asociación de Empresarios Vitivinícolas de Curicó y Maule A.G., representada por sus Representantes Legales don José Toro Catalán y don Alexander Leslie Huber, en virtud del cual se acuerdan las condiciones para desarrollar el Proyecto Código BIP N° 30.127.349-0 denominado "Programa de fortalecimiento cadena productiva - clúster vitivinícola, Región del Maule, período 2012", bajo la coordinación del Sr. Yerko Moreno S. El contrato señalado se adjunta y para todos los efectos forma parte de esta Resolución.

2.- Impútese los ingresos y gastos derivados del presente contrato al centro de responsabilidad FCA 800 404.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



JOHANNA ALLESCH PEÑAILILLO  
SECRETARIO GENERAL



ÁLVARO ROJAS MARÍN  
RECTOR

12 ABR. 2013

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS VITIVINÍCOLAS DE CURICÓ Y MAULE A.G.**

**A**

**UNIVERSIDAD DE TALCA**

En Talca, a 20 de diciembre del año dos mil doce, comparecen por una parte la **ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS VITIVINÍCOLAS DE CURICÓ Y MAULE A.G.**, R.U.T. N° 65.056.373-5, representada por don **JOSÉ PABLO TORO CATALÁN**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 10.956.556-3 y don **ALEXANDER LESLIE HUBER**, casado, estadounidense, cédula nacional de identidad N° 14.750.002-5, todos domiciliados para estos efectos en Avenida San Miguel N° 3233, Talca, y por otra parte la **UNIVERSIDAD DE TALCA** representada según se acreditará por su rector don **ALVARO ROJAS MARIN**, chileno, casado, Ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad N° 6.224.494-1, domiciliado para estos efectos en la ciudad de Talca, han convenido lo siguiente :

**PRIMERO: ANTECEDENTES.** El Consejo Regional del Maule, en su Sesión Ordinaria N° 540, de fecha 15 de mayo de 2012, según consta del Oficio Ord. N° 493 de fecha 16 de mayo de 2012 del Secretario Ejecutivo de Consejo Regional del Maule, aprobó la transferencia de recursos por la suma de \$ 37.500.000 (treinta y siete millones quinientos mil pesos) a la **CORPORACION REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGION DEL MAULE**, para el financiamiento del proyecto Código BIP N° 30.127.349-0 denominado "**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO CADENA PRODUCTIVA -- CLUSTER VITIVINÍCOLA, REGIÓN DEL MAULE, PERÍODO 2012**". De conformidad a lo anterior, con fecha 14 de noviembre de 2012, el Gobierno Regional del Maule y la **CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE** celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos, mediante el cual acordaron colaborar para la ejecución del referido programa, cuyo objetivo general, consiste en mejorar la competitividad de la industria vitivinícola de la Región del Maule, a través del fortalecimiento de su Cluster vitivinícola y la implementación de una estrategia de diferenciación y promoción vitivinícola, orientada al mercado nacional e internacional.

Con fecha 19 de Diciembre de 2012 la **Corporación de Desarrollo Productivo del Maule**, firmó un convenio de transferencia de recursos con la **ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS VITIVINÍCOLAS DE CURICÓ Y MAULE A.G.**, para la ejecución del proyecto denominado "**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO CADENA PRODUCTIVA -- CLUSTER VITIVINÍCOLA, REGIÓN DEL MAULE**".

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.** Por el presente instrumento, la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, se obliga para con la **ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS VITIVINÍCOLAS DE CURICÓ Y MAULE A.G.**, en adelante **ASOCIACIÓN GREMIAL**, a la prestación de servicios consistentes en una consultoría, cuyo objeto será, la ejecución del Proyecto denominado "**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO CADENA PRODUCTIVA -- CLUSTER VITIVINÍCOLA, REGIÓN DEL MAULE**", que comprende los siguientes objetivos:

- 1.- Realizar la Semana de la Vitivinicultura de la Región del Maule.
- 2.- Desarrollar un programa de difusión de Vitivinicultura Sustentable.
- 3.- Realizar actividades de promoción de "VIGNO-Vignadores de Carignan".
- 4.- Desarrollar el programa "Curicó & Maule Wines to China 2012", destinado a la promoción y comercialización del vino de la Región del Maule en tres ciudades de China: Beijing, Shangai y Guangzhou.

### **TERCERO: PRODUCTOS ESPERADOS AL FINALIZAR LOS SERVICIOS.**

- 1.- Cátedras Vitivinícolas" dictadas por expertos nacionales y extranjeros, que consideran vitivinicultura, enología, arquitectura, diseño y Vino y Tasting líderes de opinión.
- 2.- Realización de dos talleres en Curicó y dos en Talca, con el objeto de apoyar la adopción de prácticas de sustentabilidad.
- 3.- 20 diagnósticos y planes de implementación de prácticas sustentables, a empresas de la Región del Maule.
- 4.- Desarrollar acciones de promoción orientadas a gatekeepers y líderes de opinión, para mejorar la percepción de la denominación de origen Maule y el conocimiento del primer vino de apelación chileno: Vigno.
- 5.- Tres cursos de vino dirigido a 40 gatekeepers de las ciudades chinas de Beijing, Shanghai y Guangzhou.
- 6.- Una misión comercial de 13 empresas de la Región del Maule más una contraparte de la organización a las ciudades chinas de Beijing, Shanghai y Guangzhou, con agendas de negocios individuales y showroom de vinos dirigido a cien importadores, distribuidores, periodistas de vinos, horecas y líderes de opinión en cada una de las ciudades.-

En general, la entidad ejecutora se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del presente contrato y de todos los antecedentes técnicos los cuales forman parte integral de este contrato.

**CUARTO: DOCUMENTOS.** Se deja expresa constancia en el presente contrato que las actividades referidas precedentemente serán ejecutadas en base a los siguientes documentos, los que se entienden formar parte del presente contrato:

- 1) Ficha Técnica del **"PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO CADENA PRODUCTIVA – CLUSTER VITIVINÍCOLA, REGIÓN DEL MAULE**, que contiene el detalle de los objetivos, actividades, resultados esperados, presupuesto y Carta Gantt.-
- 2) Programa de caja de Ejecución de la Consultoría.

Asimismo, las partes declaran conocer el contenido de cada uno de los documentos individualizados en la cláusula precedente en todas sus partes.

**QUINTO: RESPONSABILIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA.** La UNIVERSIDAD DE TALCA será responsable de toda la ejecución y rendición del proyecto, incluidos otros aportes públicos y privados, cuyo costo total alcanza hasta la suma de \$ 175.524.000 (ciento setenta y cinco millones quinientos veinticuatro mil pesos), de los cuales, hasta \$ 45.125.000 (cuarenta y cinco millones ciento veinticinco mil pesos) son aportados por ProChile y hasta \$ 92.899.000 (noventa y dos millones ochocientos noventa y nueve mil pesos) son aportados por organismos privados, la diferencia de \$37.500.000 corresponde a este contrato.

**SEXTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Por los servicios prestados, la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS VITIVINICOLAS DE CURICÓ Y MAULE A.G. pagará a la Universidad de Talca el precio total, que asciende a la suma de **\$37.500.000** (treinta y siete millones quinientos mil pesos), los que serán pagados de la siguiente forma:

- a) Para la correcta ejecución del proyecto, transferirá inicialmente un monto equivalente al **25%** del valor total de la Consultoría, es decir, la suma de **\$9.375.000** (nueve millones trescientos setenta y cinco mil pesos), la que se pagará mediante un cheque nominativo a nombre de Universidad de Talca.
- b) Una vez efectuada la primera rendición de conformidad al programa de caja y sólo en la medida que ésta rendición sea aprobada en su totalidad por la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS VITIVINICOLAS DE CURICÓ Y MAULE A.G., se pagará el **75%** restante, es decir, la suma de \$28.125.000 (veintiocho millones ciento veinticinco mil pesos) mediante cheque nominativo a nombre de la Universidad de Talca.

**SÉPTIMO: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.** El plazo para la ejecución de la consultoría será de cinco meses, plazo que se contará a partir de la firma del presente contrato.

**OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato por parte de la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, ésta deberá extender en favor de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS VITIVINICOLAS DE CURICÓ Y MAULE A.G.** una boleta de garantía de ejecución inmediata por un monto que equivale al 10% del monto total del presente contrato, cuya vigencia es hasta 90 días después del término de la consultoría.

**NOVENO: RENDICIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS.** La **UNIVERSIDAD DE TALCA** deberá informar mensualmente las actividades realizadas, y dar cuenta del cumplimiento de los objetivos del presente contrato, a través de un informe técnico, que deberá ser entregado el último día hábil del mes que se está informando.-

**DÉCIMO: OBSERVACIONES FORMULADAS.** Se deja constancia que de formularse observaciones susceptibles de ser subsanadas, la **UNIVERSIDAD DE TALCA** tendrá un plazo de cinco días hábiles para evacuarlas contado desde la notificación de la respectiva observación y en este caso el nuevo plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado corregido o mejorado. La aprobación o rechazo de los informes reformulados, corregidos o mejorados, será informada, mediante carta certificada, la que deberá ser despachada en el plazo de 10 días hábiles a contar de la presentación de la reformulación o corrección del informe. En el evento que alguna de las

observaciones no sea subsanada por la entidad ejecutora o sea definitivamente rechazada, se deberá reintegrar las sumas de dineros correspondientes a los informes técnicos mensuales rechazados, conforme al programa de caja de ejecución de la Consultoría.

**DÉCIMO PRIMERO: SEGUIMIENTO Y CONTROL.** La **ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS VITIVINÍCOLAS DE CURICÓ Y MAULE A.G.**, realizará el seguimiento y control del Proyecto objeto de este contrato. Para supervisar la ejecución de las actividades del Proyecto se prestará atención especial a criterios tales como: evidencia de la ejecución, objetivos del contrato y productos esperados.-

**DÉCIMO SEGUNDO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONTRATO.** Serán considerados incumplimientos graves del presente contrato dando lugar a hacer efectiva y ejecutar la garantía señalada en la cláusula OCTAVO, las siguientes:

a) En el evento que una o más de las observaciones formuladas por la **ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS VITIVINÍCOLAS DE CURICÓ Y MAULE A.G** no sean subsanadas por la **UNIVERSIDAD DE TALCA** dentro de los plazos estipulados en el presente contrato.

b) Por incumplimiento o atraso imputable a la **UNIVERSIDAD DE TALCA** de cualquiera de las etapas del Proyecto en ejecución.

**DÉCIMO TERCERO: INFORME FINAL.** La **UNIVERSIDAD DE TALCA** deberá emitir un informe final dirigido a la **ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS VITIVINICOLAS DE CURICO Y MAULE A.G.** que dé cuenta de las actividades realizadas y del grado de cumplimiento de los objetivos del programa. El no cumplimiento de esta obligación, entendiéndose por incumplimiento tanto la no presentación del referido informe, como su rechazo por no haber cumplido con los objetivos del programa, dará derecho a la **ASOCIACIÓN GREMIAL** a solicitar a la entidad ejecutora el reembolso del dinero equivalente a la totalidad de los recursos transferidos para la correcta ejecución del proyecto, y ejecutar la garantía señalada en la cláusula OCTAVO.

**DÉCIMO CUARTO: CESIÓN DEL CONTRATO.** La Universidad de Talca no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del presente contrato.

**DÉCIMO QUINTO: CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información de que se tome conocimiento por parte de la entidad ejecutante con motivo de la ejecución del contrato debe ser tratada por esta como confidencial, por lo que queda prohibida su divulgación o utilización por parte de la misma.

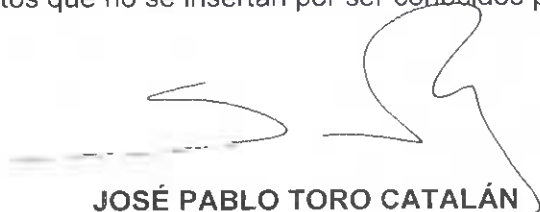
**DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO Y EJEMPLARES.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO SEPTIMO: PERSONERÍAS.** La personería de don José Pablo Toro Catalán y Don Alexander Leslie Huber, para actuar en representación de **ASOCIACIÓN DE**



**EMPRESARIOS VITIVINICOLAS DE CURICÓ Y MAULE A.G.**, constan en Acta de 4º Directorio de Vinos de Curicó y Maule AG., de fecha 15 de noviembre de 2012, reducida a escritura pública con fecha 22 de noviembre de 2012, ante el Notario Público Héctor Manuel Ferrada Escobar. Por su parte, la personería de Don Alvaro Rojas Marín, para representar a la **UNIVERSIDAD DE TALCA** consta en Decreto N° 184 del 27 de Abril de 2010, todos documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.



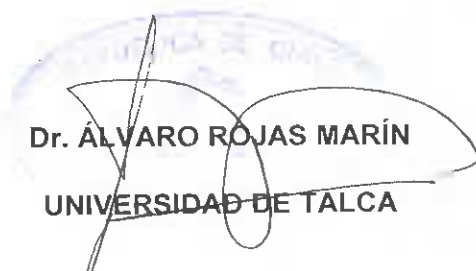
**JOSÉ PABLO TORO CATALÁN**

**ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS VITIVINICOLAS DE CURICÓ Y MAULE A.G.**



**ALEXANDER LESLIE HUBER**

**ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS VITIVINICOLAS DE CURICÓ Y MAULE A.G.**



**Dr. ÁLVARO ROJAS MARÍN**  
**UNIVERSIDAD DE TALCA**